REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
*****

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA/PRESIDENCIA – U.O.C. Nº 36/2015

POR LA CUAL SE CANCELA EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 6/2015 PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MOTORES GENERADORES (CATERPILLAR – SDMO) Y TRANSFORMADORES (TRAFOSUR – ZILMER INELTEC) DE LA JUSTICIA ELECTORAL, A SER EJECUTADO DENTRO DEL PRESUPUESTO APROBADO PARA LA ENTIDAD EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN Y DEL PLAN FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015.

Asunción, 22 de junio de 2015

VISTA: La Nota de fecha 11 de Junio de 2015 del Comité de Evaluación de la Justicia Electoral y el Dictamen JE/UOC - Presidencia Nº 6/2015 de fecha 15 de junio de 2015, por los cuales se recomienda al Presidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral (TSJE) la cancelación del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas Nº 6/2015 para la Contratación de Servicios de Mantenimiento y Reparación de Motores Generadores (Caterpillar –SDMO) y Transformadores (TRAFOSUR – Zilmer Ineltec) de la Justicia Electoral, a ser ejecutado dentro del presupuesto aprobado para la entidad en el Presupuesto General de la Nación y del Plan Financiero correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, y: ----

CONSIDERANDO

QUE, se halla en plena vigencia la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Reglamentario Nº 21909/03 y la Ley Nº 3439/07 por la cual se aprueba la modificación de algunos artículos de la Ley Nº 2051/03.----------

QUE, en fecha 29 de mayo de 2015, se procedió a la recepción y apertura de sobres, de conformidad a los lineamientos establecidos en la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y en el Decreto Reglamentario Nº 21909/03. En dicho acto se presentaron 4 (cuatro) empresas oferentes, una vez labrada el acta correspondiente con las firmas de los presentes, se realizó la entrega de las copias a los participantes del acto de apertura.----------

QUE, en fecha 1 de junio de 2015, se remitieron todos los antecedentes del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas Nº 6/2015 de referencia al Comité de Evaluación.----------

QUE, a partir de la fecha 1 de junio de 2015, el Comité de Evaluación realizó el estudio, análisis y evaluación de las ofertas presentadas en el procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas Nº 6/2015 de referencia.----------

QUE, en fecha 11 de junio de 2015, el Comité de Evaluación elevó al Presidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral, el informe por el cual se recomienda la cancelación y la realización de una Segunda Convocatoria del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas Nº 6/2015 para la Contratación de Servicios de Mantenimiento y

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
PRESIDENCIA

Jaime José Bestard

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA/PRESIDENCIA – U.O.C. Nº 36 /2015

POR LA CUAL SE CANCELA EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 6/2015 PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MOTORES GENERADORES (CATERPILLAR – SDMO) Y TRANSFORMADORES (TRAFOSUR – ZILMER INELTEC) DE LA JUSTICIA ELECTORAL, A SER EJECUTADO DENTRO DEL PRESUPUESTO APROBADO PARA LA ENTIDAD EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN Y DEL PLAN FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015.

Reparación de Motores Generadores (Caterpillar –SDMO) y Transformadores (TRAFOSUR – Zilmer Ineltec) de la Justicia Electoral.----------

QUE, por Dictamen JE/UOC – Presidencia Nº 6/2015 de fecha 15 de Junio de 2015, el Director de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) recomienda la cancelación del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas Nº 6/2015 de referencia, atendiendo la necesidad institucional de realizar modificaciones del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) con respecto a las Especificaciones Técnicas, y a la forma de cotización de la oferta. En el mismo, sugiere la realización de una Segunda Convocatoria.--

QUE, el Artículo 31 "Cancelación de la Licitación" de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece que: "… *Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelar la cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y las municipales, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna…"*----------

QUE, la cláusula 38 "Derecho de la Convocante a aceptar cualquier oferta y a rechazar cualquiera o todas las ofertas" de las Instrucciones a los Oferentes (IAO) del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas Nº 6/2015 de referencia dispone que: "… La Convocante se reserva el derecho de declarar desierto o cancelar el proceso de licitación, únicamente conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes…".----------

QUE, en el inciso g) del "Formulario de Oferta" del Pliego de Bases y Condiciones (PBC), las empresas oferentes que participaron de la Licitación manifestaron expresamente que: …*"Entendemos que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierta la licitación, rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del Contrato, conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes"*.----------

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
PRESIDENCIA

Jaime José Bestard

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
*****

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA/PRESIDENCIA – U.O.C. Nº 36/2015

POR LA CUAL SE CANCELA EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 6/2015 PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MOTORES GENERADORES (CATERPILLAR – SDMO) Y TRANSFORMADORES (TRAFOSUR – ZILMER INELTEC) DE LA JUSTICIA ELECTORAL, A SER EJECUTADO DENTRO DEL PRESUPUESTO APROBADO PARA LA ENTIDAD EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN Y DEL PLAN FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015.

QUE, de acuerdo a la Ley Nº 5386 de fecha 06 de Enero de 2015 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015", para hacer frente a los gastos que demande el procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas Nº 6/2015 para la Contratación de Servicios de Mantenimiento y Reparación de Motores Generadores (Caterpillar –SDMO) y Transformadores (TRAFOSUR – Zilmer Ineltec) de la Justicia Electoral, se tienen previstas asignaciones presupuestarias en el Presupuesto General de la Nación y en el Plan Financiero correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, dentro del Rubro 240 – "GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES"; individualizado con el ID: Nº 295.123 en el Programa Anual de Contrataciones (PAC).----------

POR TANTO, conforme a las disposiciones mencionadas, las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones legales: ----------

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

RESUELVE

Art. 1°.- **APROBAR** el informe del Comité de Evaluación, realizado sobre las ofertas presentadas dentro del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas Nº 6/2015 para la Contratación de Servicios de Mantenimiento y Reparación de Motores Generadores (Caterpillar – SDMO) y Transformadores (TRAFOSUR – Zilmer Ineltec) de la Justicia Electoral.----------

Art. 2°.- **CANCELAR** el procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas Nº 6/2015 para la Contratación de Servicios de Mantenimiento y Reparación de Motores Generadores (Caterpillar –SDMO) y Transformadores (TRAFOSUR - Zilmer Ineltec) de la Justicia Electoral.----------

Art. 3°.- **AUTORIZAR** la realización de una Segunda Convocatoria para la Contratación de Servicios de Mantenimiento y Reparación de Motores Generadores (Caterpillar - SDMO) y Transformadores (TRAFOSUR - Zilmer Ineltec) de la Justicia Electoral, a ser ejecutado dentro del presupuesto aprobado para la entidad en el Presupuesto General de la Nación y del Plan Financiero correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015.----------

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
PRESIDENCIA

Jaime José Bestard

JUSTICIA ELECTORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
*****

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA/PRESIDENCIA – U.O.C. Nº 36/2015

POR LA CUAL SE CANCELA EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 6/2015 PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MOTORES GENERADORES (CATERPILLAR – SDMO) Y TRANSFORMADORES (TRAFOSUR – ZILMER INELTEC) DE LA JUSTICIA ELECTORAL, A SER EJECUTADO DENTRO DEL PRESUPUESTO APROBADO PARA LA ENTIDAD EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN Y DEL PLAN FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015.

Art. 4°.- **AUTORIZAR** a la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF) a realizar los trámites administrativos correspondientes.----------

Art. 5°.- **AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contratación (UOC) a remitir todos los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) dentro de los plazos establecidos en la Ley que regula la materia.----------

Art. 6°.- **COMUNICAR** a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) dependiente del Poder Ejecutivo y a quienes corresponda.----------

Art. 7°.- **CUMPLIDO,** archivar. ----------

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
PRESIDENCIA

Jaime José Bestard

JB/fv